



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MARLON ANDRES GARCES GALVAN.
Demandados	LUIS FERNANDO MORELOS GARCIA.
Radicado	054804089001 2023 – 00390 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	040

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **MARLON ANDRES GARCES GALVAN**, identificado con C.C **1.007.637.044**, y en contra de **LUIS FERNANDO MORELOS GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.510.601**, por las siguientes sumas:

- Por el capital insoluto **NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS** (\$ 9.360.000) contenida en el título valor que presta merito ejecutivo.
- Intereses remuneratorios o de plazo por valor del 2% sobre el capital prestado, por la suma de (\$ 1.684.800) sobre la pretensión anterior.
- Intereses moratorios, liquidándolos a la tasa máxima legal de intereses permitida de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del código de comercio, causados a partir del 08 de octubre del 2023 y hasta el día de su cancelación total.

SEGUNDO: Se **accede** a la solicitud elevada por el apoderado judicial, en el sentido de oficiar a la entidad SURA EPS a fin de que suministre información que sirva para localizar al demandado, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G. del Proceso a decir:

“...El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado...”

En consecuencia, oficiase a la mencionada entidad y gesti6nese por intermedio de secretarfa en cumplimiento de lo dispuesto por el artfculo 11 de la LEY 2213 de 2022.

TERCERO: De acuerdo a lo preceptuado en artfculo 78 numeral 10 del CGP, no accede a oficiar a SURA EPS para que provea los datos (Raz6n Social y NIT) del Pagador/Empleador del demandado.

NOTIFfQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotaci6n en estados No 003 fijado en un lugar visible de la secretarfa del Juzgado hoy 05 de febrero de 2024, a las 8 A.M.



La Secretaria